ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

CAPITULO I
NOMBRE-NATURALEZA- DOMICILIO- DURACIÓN- OBJETIVO

ART. 1: La Fundación es de nacionalidad colombiana, se denomina FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA, y podrá girar con la razón social ó con la sigla MAMB.

ART. 2: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Barranquilla, pero podrá establecer salas de exhibición, oficinas o dependencias en otras ciudades del país o del exterior, con aprobación de la Junta Directiva y de conformidad con las leyes vigentes.

ART. 3: La Fundación durará por término indefinido mientras perdure su patrimonio y realice las actividades para las que ha sido constituida.

ART. 4: La Fundación tiene por objeto la promoción, educación, y difusión de las artes plásticas y de las manifestaciones artísticas y culturales en general, para lo cual mantendrá pinacotecas, colecciones y salas abiertas al público, con servicios complementarios tales como restaurantes y almacenes. Igualmente podrá impulsar el desarrollo de las técnicas cinematográficas y audiovisuales, crear centros de formación en artes, centros de restauración de obras de arte y centros para la conservación de los recursos naturales, realizar campañas y actos de extensión cultural, ofrecer todo tipo de espectáculos públicos, coordinar o administrar publicaciones especializadas, patrocinar las manifestaciones artísticas que estime conveniente, fomentar mediante becas o auxilios el aprendizaje y perfeccionamiento de las personas que a juicio de la Fundación merecieran tal apoyo, captar donaciones y crear los ambientes propicios para la realización de todas estas metas.

ART. 5: La Fundación es una organización de la sociedad civil de carácter independiente, regida por el derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, políticamente imparcial, abierta al servicio de la comunidad con fines de interés general de carácter artístico, cultural, humanístico y científico, y basada en el principio de respeto a la libertad de creación, pensamiento y expresión de las ideas

CAPITULO II- MIEMBROS
ART. 6: Los miembros fundadores tendrán derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Tendrán la calidad de miembros fundadores exclusivamente aquellas personas comparecientes en el acto de constitución. Los miembros fundadores tendrán derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, así como a elegir y ser elegidos en la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva reglamentar otros deberes y derechos de los miembros, incluyendo el pago de cuotas, e igualmente, mediante voto unánime, decidir de manera motivada el retiro de cualquier miembro fundador.

La Fundación podrá establecer otros modos de vinculación permanente o temporal de personas naturales o jurídicas para apoyar y participar en sus actividades, incluyendo la modalidad de miembros honorarios, según reglamentación que expida la Junta Directiva cuando así lo considere.

CAPITULO III – ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORÍA
ART. 7: El gobierno, dirección y administración de la Fundación estarán a cargo de los siguientes órganos:
a) Asamblea General
b) Junta Directiva
c) Dirección

La Fundación tendrá además un órgano consultivo y asesor denominado Curador.

ART. 8: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, los miembros honorarios y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia por uno de los miembros fundadores escogido por mayoría en la misma reunión.

ART. 9: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:
a) Reformar los estatutos, para lo cual, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros fundadores concurrentes a la reunión.
b) Elegir anualmente en su reunión ordinaria a los miembros de la Junta Directiva.
c) Considerar, aprobar o improbar, los balances y estados financieros anuales presentados por el Director y la Junta Directiva, así como el informe del revisor fiscal.
d) Estudiar, aprobar o improbar el informe anual de gestión presentado por el Director y la Junta Directiva.
f) Ordenar la disolución de la Fundación con arreglo a la Ley.
g) Designar al revisor fiscal y su suplente, y fijar su remuneración.
h) Formular recomendaciones de políticas generales a la Junta Directiva y la Dirección.

ART. 10: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo durante los primeros tres meses de cada año, al tiempo que las segundas se realizarán cuando las circunstancias así lo ameriten, en todo caso convocado por la Dirección o la Junta Directiva.
PARAGRAFO: La convocatoria a las reuniones de la Asamblea se efectuará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros, con una antelación de diez (10) días hábiles.

ART. 11: La junta directiva estará formada por un número indeterminado de miembros, no menor de tres (3), el cual podrá aumentar o reducirse por decisión propia de la Asamblea General cada año. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General para periodos de un año. Deliberará con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y las decisiones que se adopten deberán tomarse por mayoría absoluta de los presentes. Si por cualquier circunstancia no se efectuare la elección de una nueva Junta Directiva, continuará la anterior hasta cuando la Asamblea General efectúe una nueva elección.

ART. 12: La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario elegidos de su seno para periodos de un año.
ART. 13: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección. Tendrá la las siguientes funciones:
Desarrollar los lineamientos y políticas necesarios para cumplir los objetivos de la Fundación;
Expedir los reglamentos y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Fundación, la protección de sus bienes y el adecuado recaudo, administración e inversión de sus fondos;
Determinar la estructura administrativa y las atribuciones y remuneración de los agentes, representantes, empleados o asesores y en general de las personas que deban desempeñar posiciones de responsabilidad dentro de la Fundación, y autorizar previamente la delegación de precisas facultades de representación legal por parte de la Dirección.
Aprobar el presupuesto y el plan de acción anuales de la Fundación;
Presentar cada año a la Asamblea General un informe de actividades, así como las cuentas, inventarios y balances anuales, y en general la información financiera que ésta le solicite;
Autorizar de forma expresa y previa a los representantes legales de la Fundación para la celebración de contratos que tengan como objeto la compra, gravamen, mejora, alquiler o venta de bienes raíces y en general de los actos y contratos cuya cuantía exceda una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
Delegar funciones y misiones específicas a sus miembros o a comités especialmente creados para el efecto, compuestos por miembros de su seno u otras personas. Igualmente designará a los coordinadores de dichos comités y supervisará su funcionamiento;
Las demás funciones propias de su naturaleza, contempladas en otras partes de estos estatutos o

relacionadas con la administración de la Fundación, siempre y cuando no hayan sido expresamente asignadas a otros órganos por estos estatutos;
Reglamentar y decidir sobre las solicitudes de admisión de miembros fundadores u honorarios;
Reglamentar las funciones, deberes y derechos de los miembros, de la misma junta y de los demás funcionarios o empleados de la Fundación.
Nombrar al Director para periodos de tres (3) años y autorizarlo para celebrar operaciones de mutuo, hipoteca, prenda, enajenación de activos de la Fundación. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.
Designar al Curador para períodos de tres (3) años y fijar su remuneración.
Llenar las vacantes que pudieran producirse en su seno en el transcurso del año antes de la reunión de Asamblea General ordinaria.
Interpretar los estatutos en cuanto ello sea necesario y considerar la reforma de los mismos.
PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá las atribuciones más amplias para manejar los intereses de la Fundación en la forma que juzgue más adecuada, en armonía con estos estatutos y la ley.

ART. 14: Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva: Presidir las reuniones de Asamblea General; convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General o Junta Directiva, según el caso; llevar la suplencia de la representación legal de la Fundación para los casos de falta absoluta o temporal del Director; las demás que señale la Asamblea General. El Vicepresidente de la Junta lo remplazará en sus ausencias temporales y en las definitivas hasta que sea nuevamente elegido el titular y asumirá la suplencia del representante legal de la Fundación.

ART. 15: Serán funciones del secretario de la Junta: Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y refrendarlas con su firma; llevar los libros de actas y de registro de miembros; supervisar el buen manejo del archivo, la correspondencia y documentos legales de la Fundación.

ART. 16: La Dirección y representación legal de la Fundación estará a cargo de un Director, responsable de la administración y el giro ordinario de los asuntos de la entidad. En forma especial tendrá las siguientes funciones:
a) Ejecutar todos los planes y programas acordados por la Junta Directiva de la Fundación.
b) Administrar con toda diligencia y cuidado el patrimonio de la entidad.
c) Manejar los fondos de la Fundación y celebrar en nombre suyo actos y contratos con la limitación del literal C) artículo 13 de estos estatutos.
d) Rendir cuentas a la Junta Directiva por lo menos una vez al año, conjuntamente con el Revisor Fiscal
e) Dirigir las relaciones de la Fundación con el Gobierno y con cualesquiera instituciones públicas o privadas.
f) Atender a la custodia de los fondos y la conservación de los bienes y archivos de la Fundación.
g) Atender el oportuno recaudo de los ingresos de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
h) Aceptar o repudiar donaciones o asignaciones testamentarias.
i) Rendir a la Junta Directiva y la Asamblea General un informe anual sobre la marcha de la Fundación y el estado de sus cuentas.
"j) Nombrar una subdirectora para suplir la ausencia total o temporal de la directora en el caso que llegara a faltar, estableciendo su remuneración cuando se trate de una persona no vinculada laboralmente a la entidad."
ART. 17: La Fundación tendrá un curador nombrado por la Junta Directiva para periodos de (3) años y sus funciones serán las siguientes:
a) Actuar como órgano consultivo y asesor de la Fundación en materia artística.
b) Acordar con la Dirección la programación de exhibiciones, así como las obras y autores que constituirán la colección permanente de la Fundación.
c) Dirigir la instalación de las muestras en los aspectos técnicos y estéticos.
c) Enriquecer la colección de la Fundación y difundirla a través de publicaciones, artículos de prensa, catálogos, libros, etc.

d) Participar en las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz.
e) Asesorar a la Junta Directiva en todo lo que se relacione con la orientación de los criterios artísticos de la Fundación.
f) Brindar al Director su concepto previo en materia de aceptación o repudio de donaciones o asignaciones testamentarias.
PARÁGRAFO: La Fundación podrá tener curadores invitados, remunerados o no, o crear cargos permanentes de curaduría especializada, tales como curador de escultura, si lo considera necesario.

ART. 18: La suplencia del Director como representante legal de la Fundación estará a cargo del Presidente de la junta directiva de la Fundación. "En ausencia del suplente, la representación legal de la fundación será asumida por el vicepresidente de junta directiva."

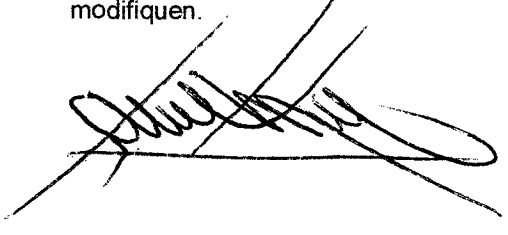
CAPITULO IV- DEL REVISOR FISCAL
ART. 19: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que será contador titulado y tendrá las funciones previstas en la ley para los Revisores Fiscales de las sociedades, y en particular las siguientes:
a) Vigilar que todos los movimientos financieros, contractuales, tributarios y fiscales de la Fundación correspondan al objeto de la misma y a las políticas de la Junta Directiva.
b) Velar por la guarda y conservación de todos los bienes de la Fundación.
c) Fiscalizar la contabilidad y buen manejo de los fondos de la Fundación.
d) Presentar concepto sobre los estados financieros a la Junta Directiva y la Asamblea General, por lo menos una vez al año.

CAPITULO V - PATRIMONIO
ART. 20: Los miembros Fundadores han aportado la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000.) y este patrimonio se incrementará con las donaciones, regalos o legados que reciba de cualquier persona privada o pública, natural o jurídica, nacional o extranjera; con los ingresos de superávit obtenidos a través de las inversiones de tesorería, de la venta o disposición de bienes, de la venta de servicios, el producto de los cuales será destinado al logro de los objetivos no lucrativos de la Fundación.

El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fines distintos del expresado en su objeto. La Fundación no podrá bajo ninguna circunstancia distribuir ganancias y beneficios de cualquier naturaleza, y sólo podrá realizar los pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias.

CAPITULO VI - ACTAS
ART. 21: Todas las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva se harán constar en actas firmadas por el presidente y secretario de la reunión. Las actas recogerán los pormenores de la sesión con los puntos debatidos y las decisiones tomadas, de acuerdo con el orden del día. Si no se pudo establecer quórum, se dejará constancia en el acta de ese hecho, anotando la fecha de la segunda convocatoria y los pormenores del caso. Las actas constarán en un libro especialmente abierto, el cual será registrado ante la autoridad competente.

CAPITULO VIII- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ART. 22: En caso de disolución de la Fundación, los bienes que posea la entidad deberán ser traspasados a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumpla actividades similares, previa autorización de la Junta Directiva. Lo anterior, previo el pago de todas las obligaciones de la entidad, incluyendo los gastos de liquidación. La Asamblea General designará al liquidador, de conformidad con los artículos 18 a 20 del Decreto 1529/90 o las normas que lo modifiquen.



ANEXO 3
Modificaciones a los estatutos

Las siguientes modificaciones a los estatutos, han sido aprobadas por la asamblea general del museo de arte moderno.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

CAPITULO I
NOMBRE-NATURALEZA- DOMICILIO - DURACION- OBJETIVO

ART. 1. La Fundacion es de nacionalidad colombiana, se denomina FUNDACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA y podrá girar con la razón social o con la sigla MAMB.

ART. 2. El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Barranquilla, pero podra establecer salas de exhibicion, oficinas o dependencias en otras ciudades del pais o del exterior, con aprobación de la Junta Directiva y de conformidad con las leyes vigentes.

ART. 3. La Fundacion durara por termino indefinido mientras perdure su patrimonio y realice las actividades para las que ha sido constituida.

ART. 4. La Fundacion tiene por objeto la promoción, educación, y difusión de las artes plásticas y de las manifestaciones artisticas y culturales en general, para lo cual mantendrá pinacotecas, colecciones y salas abiertas al público, con servicios complementarios tales como restaurantes y almacenes. Igualmente podrá impulsar el desarrollo de las técnicas cinematográficas y audiovisuales, crear [redacted] centros para la conservación de los recursos naturales, realizar campañas y actos de extensión cultural, ofrecer todo tipo de espectaculos públicos, coordinar o administrar publicaciones especializadas, patrocinar las manifestaciones artisticas que estime conveniente, fomentar mediante becas o auxilios el aprendizaje y perfeccionamiento de las personas que a juicio de la Fundación merecieran tal apoyo, captar donaciones y crear los ambientes propicios para la realizacion de todas estas metas.

ART. 5. La Fundacion es una organizacion de la sociedad civil de carácter independiente regida por el derecho privado sin ánimo de lucro, de utilidad común, políticamente imparcial, abierta al servicio de la comunidad con fines de interés general de carácter artistico, cultural, humanistico, cientifico, y basada en el principio de respeto a la libertad de creación, pensamiento y opinión, las ideas.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL
BARRANQUILLA 08 FEB. 2017

CAPITULO II - MIEMBROS
ART. 6. Los miembros fundadores tendran derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Tendrán la calidad de miembros fundadores [redacted]. Los miembros fundadores tendrán derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, asi como a elegir y ser elegidos en la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva reglamentar otros deberes y derechos de los miembros, incluyendo el pago de cuotas, e igualmente, mediante voto unánime, decidir de manera motivada el retiro de cualquier miembro fundador.

La Fundación podra establecer otros modos de vinculación permanente o temporal de personas naturales o juridicas para apoyar y participar en sus actividades, [redacted], segun reglamentación que expida la Junta Directiva cuando así lo considere.

CAPITULO III – ORGANOS DE GOBIERNO Y ASESORIA

ART. 7. El gobierno dirección y administración de la Fundación estarán a cargo de los siguientes organos

a) Asamblea General
b) Junta Directiva
c) Director

La Fundacion tendra además un órgano consultivo y asesor denominado Curador

ART. 8. La Asamblea General estara integrada por los miembros fundadores [redacted] y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia por uno de los miembros fundadores escogido por mayoría en la misma reunion.

ART. 9. La Asamblea General tendra las siguientes funciones.

a) Reformar los estatutos, para lo cual, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros fundadores concurrentes a la reunion.

b) Elegir anualmente en su reunion ordinaria a los miembros de la Junta Directiva.

c) Considerar, aprobar o improbar, los balances y estados financieros anuales presentados por el Director y la Junta Directiva, asi como el informe del revisor fiscal.

d) Estudiar, aprobar o improbar el informe anual de gestión presentado por el Director y la Junta Directiva

f) Ordenar la disolucion de la Fundacion con arreglo a la Ley

g) Designar al revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneracion.

h) Formular recomendaciones de politicas generales a la Junta Directiva y la Direccion.

ART. 10: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo durante los primeros tres meses de cada año, al tiempo que las segundas se realizarán cuando las circunstancias asi lo ameriten en todo caso convocado por la Dirección o la Junta Directiva

PARAGRAFO: La convocatoria a las reuniones de la Asamblea se efectuará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros, con una anteladon de diez (10) días hábiles

ART. 11: La junta directiva estará formada por un número indeterminado de miembros no menor de tres (3), el cual podré aumentar o reducirse por decision propia de la Asamblea General cada año. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General para periodos de un año. Deliberará con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y las decisiones que se adopten deberan tomarse por mayoría absoluta de los presentes. Si por cualquier circunstancia no se efectuare la elección de una nueva Junta Directiva, continuara la anterior hasta tanto la Asamblea General efectúe una nueva elección.

ART. 12: La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario elegidos de su seno para periodos de un año.

ART. 13: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente [redacted] y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección. Tendrá la las siguientes funciones:

Desarrollar los lineamientos y politicas necesarios para cumplir los objetivos de la Fundación;

Expedir los reglamentos y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Fundación, la protección de sus bienes y el adecuado recaudo, administración e inversión de sus fondos;

Determinar la estructura administrativa y las atribuciones y remuneración de los agentes, representantes empleados o asesores y en general de las personas que deban desempeñar posiciones de responsabilidad dentro de la Fundación, y autorizar previamente la delegación de precisas facultades de representación legal por parte de la Dirección.

Aprobar el presupuesto y el plan de acción anuales de la Fundación;

Presentar cada año a la Asamblea General un informe de actividades, asi como las cuentas, inventarios y balances anuales y en general la información financiera que ésta le solicite;

EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
BARRANQUILLA, COLOMBIA
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
FEB 2017
CON LA CUAL HA SIDO COMPROBADA

Autorizar de forma expresa y previa a los representantes legales de la Fundación para la celebración de contratos que tengan como objeto la compra, gravamen, mejora, alquiler o venta de bienes raíces y en general de los actos y contratos cuya cuantía exceda una suma equivalente a [redacted] salarios mínimos legales mensuales vigentes;
Delegar funciones y misiones específicas a sus miembros o a comités especialmente creados para el efecto, compuestos por miembros de su seno u otras personas. Igualmente, designará a los coordinadores de dichos comités y supervisará su funcionamiento,
Las demas funciones propias de su naturaleza, contempladas en otras partes de estos estatutos o relacionadas con la administracion de la Fundación, siempre y cuando no hayan sido expresamente asignadas a otros órganos por estos estatutos
Reglamentar y decidir sobre las solicitudes de admisión de miembros fundadores u honorarios;
Reglamentar las funciones, deberes y derechos de los miembros, de la misma junta y de los demás funcionarios o empleados de la Fundacion
Nombrar al Director para periodos de tres (3) años y autorizarlo para celebrar operaciones de mutuo, hipoteca, prenda, enajenación de activos de la Fundación. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente
Designar al Curador para periodos de tres (3) años y fijar su remuneración.
Llenar las vacantes que pudieran producirse en su seno en el transcurso del año antes de la reunión de Asamblea General ordinaria
Interpretar los estatutos en cuanto ello sea necesario y considerar la reforma de los mismos.
PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendra las atribuciones más amplias para manejar los intereses de la Fundacion en la forma que juzgue más adecuada, en armonia con estos estatutos y la ley

ART. 14: Seran funciones del Presidente de la Junta Directiva: Presidir las reuniones de Asamblea General; convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General o Junta Directiva, según el caso, llevar la suplencia de la representación legal de la Fundación para los casos de falta absoluta o temporal del Director; las demas que señale la Asamblea General. El Vicepresidente de la Junta lo remplazara en sus ausencias temporales y en las definitivas hasta que sea nuevamente elegido el titular [redacted]

ART. 15: Seran funciones del secretario de la Junta: Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y refrendarlas con su firma; llevar los libros de actas y de registro de miembros; supervisar el buen manejo del archivo, la correspondencia y documentos legales de la Fundación

ART. 16: La Direccion y representacion legal de la Fundación estará a cargo de un Director, responsable de la administración y el giro ordinario de los asuntos de la entidad. En forma especial tendra las siguientes funciones
a) Ejecutar todos los planes y programas acordados por la Junta Directiva de la Fundación
b) Administrar con toda diligencia y cuidado el patrimonio de la entidad
c) Manejar los fondos de la Fundación y celebrar en nombre suyo actos y contratos con la limitación del literal C) artículo 13 de estos estatutos.
d) Rendir cuentas a la Junta Directiva por lo menos una vez al año, conjuntamente con el Revisor Fiscal
e) Dirigir las relaciones de la Fundación con el Gobierno y con cualesquiera instituciones públicas o privadas.
f) Atender a la custodia de los fondos y la conservación de los bienes y archivos de la Fundación;
g) Atender el oportuno recaudo de los ingresos de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva
h) Aceptar o repudiar donaciones o asignaciones testamentarias
i) Rendir a la Junta Directiva y la Asamblea General un informe anual sobre la marcha de la Fundación y el estado de sus cuentas.
[redacted]

EL NOTARIO 5° DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ESTA DE ACUERDO CON EL ORIGINAL LA CUAL HA SIDO PRESENTADA
08 FEB 2017

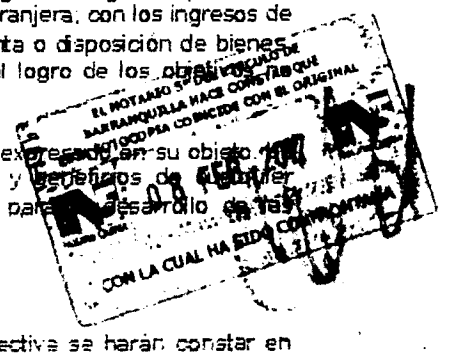
ART. 17: La Fundación tendrá un curador nombrado por la Junta Directiva para periodos de (3) años y sus funciones serán las siguientes
a) Actuar como organo consultivo y asesor de la Fundacion en materia artistica
b) Acordar con la Dirección la programación de exhibiciones, así como las obras y autores que constituirán la colección permanente de la Fundacion.
c) Dirigir la instalación de las muestras en los aspectos técnicos y estéticos.
d) Enriquecer la colección de la Fundación y difundirla a través de publicaciones, artículos de prensa, catalogos, libros, etc.
d) Participar en las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz.
e) Asesorar a la Junta Directiva en todo lo que se relacione con la orientación de los criterios artísticos de la Fundacion.
f) Brindar al Director su concepto previo en materia de aceptación o repudio de donaciones o asignaciones testamentarias.
PARAGRAFO: La Fundación podra tener curadores invitados, remunerados o no, o crear cargos permanentes de curaduría especializada, tales como curador de escultura, si lo considera necesario.

ART. 18: La supiencia del Director como representante legal de la Fundación estará a cargo del Presidente de la junta directiva de la Fundación. [redacted]

CAPITULO V - DEL REVISOR FISCAL
ART. 19: La Fundacion tendra un Revisor Fiscal que será contador titulado y tendrá las funciones previstas en la ley para los Revisores Fiscales de las sociedades y en particular las siguientes
a) Vigilar que todos los movimientos financieros, contractuales, [redacted] de la Fundacion correspondan al objeto de la misma y a las politicas de la Junta Directiva.
b) Velar por la guarda y conservación de todos los bienes de la Fundación.
c) Fiscalizar la contabilidad y buen manejo de los fondos de la Fundacion.
d) Presentar concepto sobre los estados financieros a la Junta Directiva y la Asamblea General, por lo menos una vez al año.

CAPITULO VI - PATRIMONIO
ART. 20: Los miembros Fundadores han aportado la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000.) y este patrimonio se incrementará con las donaciones, regalos o legados que reciba de cualquier persona privada o pública, natural o juridica nacional o extranjera; con los ingresos de superávit obtenidos a través de las inversiones de tesorería, de la venta o disposición de bienes, de la venta de servicios, el producto de los cuales será destinado al logro de los objetivos lucrativos de la Fundación.

El patrimonio de la Fundacion no podra destinarse a fines distintos del expresado en su objeto. La Fundación no podrá bajo ninguna circunstancia distribuir ganancias y beneficios de cualquier naturaleza y solo podrá realizar los pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias.



CAPITULO VII - ACTAS
ART. 21: Todas las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva se harán constar en actas firmadas por el presidente y secretario de la reunión. Las actas recogerán los pormenores de la sesion con los puntos debatidos y las decisiones tomadas, de acuerdo con el orden del día. Si no se pudo establecer quórum, se dejará constancia en el acta de ese hecho, anotando la fecha de la segunda convocatoria y los pormenores del caso. Las actas constarán en un libro especialmente abierto, el cual será registrado ante la autoridad competente.

[illegible]

ART. 22. En caso de disolución de la Fundación, los bienes que posea la entidad deberán ser traspasados a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumpla actividades similares, previa autorización de la Junta Directiva. Lo anterior, previo el pago de todas las obligaciones de la entidad incluyendo los gastos de liquidación. La Asamblea General designará al liquidador, de conformidad con los artículos 18 a 20 del Decreto 1529/90 o las normas que lo modifiquen.

EL NOTARIO 5° DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL
08 FEB. 2017
CON LA CUAL HA SIDO CONFRONTADA

T(

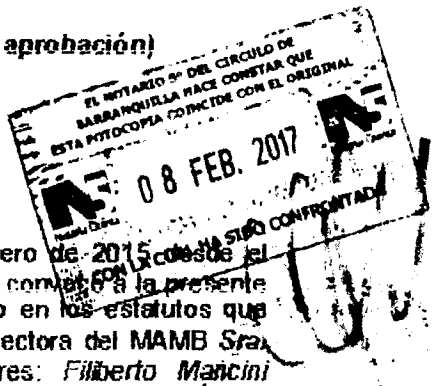
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL

Marzo 5 de 2015

ACTA No. 110

En la ciudad de Barranquilla, en las oficinas de Fundación Museo de Arte Moderno de Barranquilla, ubicadas en la carrera 56 No. 74 – 22, siendo las 6:00 pm del día jueves 5 de marzo de 2015, se da lugar a la reunión ordinaria de Asamblea General de esta institución, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Verificación del Quórum**
2. **Aprobación orden del día**
3. **Elección de presidente y secretario**
4. **Elección de Junta Directiva**
5. **Informe de la Directora**
6. **Informe de Revisor Fiscal**
7. **Aprobación del Balance General a Dic. 31/2014**
8. **Aprobación plan de inversiones 2015**
9. **Aprobación de presupuesto 2015**
10. **Designación del revisor fiscal y suplente**
11. **Modificación a los estatutos**
11. **Proposiciones y varios**
12. **Revisión del acta *(nombramiento de comisión de aprobación)***
13. **Firma del acta de asamblea**



Desarrollo del Orden del día:

1- **VERIFICACION DEL QUORUM**

Mediante comunicación escrita enviada el día jueves 12 de febrero de 2015 desde el despacho de la directora del MAMB Sra. María Eugenia Castro se convocó a la presente reunión de Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen la fundación. Esta reunión cuenta con la presencia de la directora del MAMB *Sra. María Eugenia Castro*, y de los siguientes miembros, señores: *Filiberto Mancini* (Presidente de la Junta Directiva), Sres.: *Carlos Dieppa, Patricia Villalba y el Sr. Álvaro Barrios*, sumado a estos, se presentan los poderes enviados por los restantes miembros que conforman la asamblea general detallados de la siguiente manera:

- **Sr. Carlos Dieppa en representación de:** Sergio Vega, Katya González, Miguel Iriarte y Thierry Ways.
- **Sr. Filiberto Mancini en representación de:** Rodolfo Zambrano, Marcela Blanco, Gustavo Bell, Arnold Gómez, Ralph Levy, y Kenneth Loewy.
- **Sr. Álvaro Barrios en representación de:** Hernán Maestre, Mónica Gontovnik, Harry Harper, Sara Harb, Jaime Abello y Edith Lara.
- **Sra. Patricia Villalba en representación de:** Carla Celia y Lucia Giannuzzi.
- **Srta. Michelle Abuchaibe en representación de:** Marina Hurtado

Fue verificado el quórum y se comprobó que de los 24 miembros que conforman la Asamblea General, asistieron 4 personas y fueron recibidos 19 poderes para ser representados por los presentes, por lo cual la asamblea en pleno determina que hay suficiente quórum para llevar a cabo la asamblea.

2- APROBACION DE ORDEN DEL DIA

Cambiando el punto 5 de la reunión: Informe de la Directora y dejándolo como punto 11 de la reunión se realiza la lectura del orden del día, el cual aprobado por unanimidad por los presentes y sus apoderados

3- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Asume la vocería el presidente de la Junta Directiva Sr. Filiberto Mancini, quien es designado por unanimidad por los presentes y sus apoderados como PRESIDENTE DE LA REUNION, designando además al Sr. Carlos Dieppa Manco como SECRETARIO.

4- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Teniendo en cuenta que los señores: Arnold Gómez y Roberto Caridi, se desvinculan de la junta directiva de la institución por razones personales, la asamblea por unanimidad, aprueba a las siguientes personas en su reemplazo:

- **Sra. Carmen Alicia Salcedo Arrazola**
  C.C. 32.618.559 de Barranquilla
- **Sra. Carmen Elena Arévalo Correa**
  C.C. 22.365.475 de Barranquilla

Con el nombramiento de estos 2 nuevos miembros, queda conformada la Junta directiva de la Fundación por 12 representantes, cumpliendo de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos internos, que determinan. *"La junta directiva estará formada por un número indeterminado de miembros, no menor de tres (3), el cual podrá aumentar o reducirse por decisión propia de la Asamblea General cada año"*

5- INFORME DE REVISOR FISCAL

El Contador de nuestra institución Sr. LUIS EDUARDO LARA LINDAO, portador de la TP No. 94851-T actuando en representación del revisor fiscal de la Fundación Museo de Arte Moderno de Barranquilla Sr. Carlos Martínez Ojeda, portador de la tarjeta profesional No. 36864-T presenta a la asamblea general el Balance a diciembre 31 de 2014 (ver anexo 1) con todos sus anexos de ingresos, egresos, cuentas por pagar, activos, pasivos, pérdidas y ganancias. Dicho certificado y documentos soportes, reflejaron en forma fidedigna la situación del museo. Se adjuntan todos los balances y certificados los cuales son aprobados por unanimidad por los presentes y sus apoderados.

EL NOTARIO DE BARRANQUILLA HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE SE LE PRESENTÓ
08 FEB. 2017
NO SE ACEPTA ENMENDADURA O RASPADURA CONFRONTADA CON LA QUE HA SIDO TOMADA

6- APROBACION DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2014

El Balance se encuentra de conformidad con las normas contables vigentes, arrojando un resultado de fácil comprensión, el cual presenta anexos de las cuentas de gastos para apreciar el detalle de los recursos invertidos en la ejecución de los convenios suscritos.

La asamblea general aprobó por unanimidad el informe del revisor fiscal, el balance general y el plan de inversiones de los excedentes para el año 2014, recomendando al contador Sr. Luis Eduardo Lara, tener claridad sobre los gastos que corresponden a convenios o contratos en administración y aquellos que corresponden a la operación del museo (llevar contabilidad por centro de costos), ya que revisados los anexos, todos se encuentran agrupados en las cuentas 5135 servicios y 5195 diversos.

7- APROBACION PLAN DE INVERSIONES

El Balance General reflejó como resultado del ejercicio a diciembre 31 de 2014, unos excedentes por el orden de $19.710.909 (diecinueve millones setecientos diez mil novecientos nueve pesos) cuya destinación, la cual fue aprobada unánimemente por los presentes, quedo distribuida de la siguiente manera.

Programa de exposiciones	$15.000.000
Programa educativo	$ 3.000.000
Compra equipos de cómputo	$1.710.909
Total excedentes 2014	**$19.710.909**

8- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2015

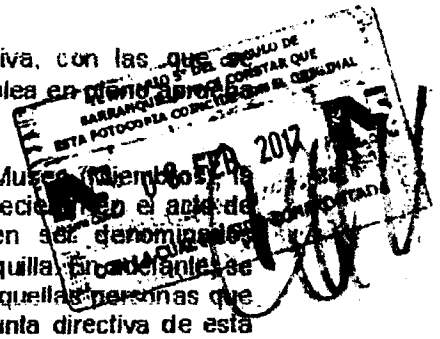
La Directora presenta a la asamblea general un presupuesto para el presente 2015, el cual refleja entre los ingresos y gastos proyectados un déficit de aproximadamente $213 millones pesos. (Ver anexo 2). Esta proyección es aprobada por unanimidad por los presentes y sus apoderados

9- DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SUPLENTE

Por unanimidad, la asamblea ratifico en su cargo al Sr. Carlos Martínez Ojeda como revisor fiscal del MAMB y *determina efectuar el cambio del revisor fiscal suplente*, nombrando en este cargo a la Sra. **LINDA MARGARITA MARTINEZ CEPEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.313.027 de Barranquilla y TP 139361-T.

10-MODIFICACION A LOS ESTATUTOS

Luego de revisar las sugerencias realizadas por la junta directiva, con las que proponen una serie de cambios a los estatutos del museo, la asamblea en pleno aprueba por unanimidad las siguientes modificaciones (ver anexo 3).



Reafirmando lo establecido en el capítulo II de los estatutos del Museo (Miembros), la asamblea en pleno ratifica que solo aquellas personas que comparecieron en el acto de constitución y validaron con su firma este documento, pueden ser denominados MIEMBROS FUNDADORES del Museo de Arte Moderno de Barranquilla. En adelante, se ratifica que el título de "MIEMBRO HONORARIO" es otorgado a aquellas personas que en el pasado y en el futuro integren por uno o más periodos la junta directiva de esta institución y que hayan asistido por lo menos al 70% de las reuniones citadas, o a quienes la junta directiva de manera especial, por mérito o reconocimiento decida así nombrar.

Establecidas las diferencias entre los miembros fundadores y los miembros honorarios, la asamblea general propone otorgar el título de miembro honorario a los señores: TERESA MANOTAS DE CEPEDA y EDUARDO VIDES CELIS, como una forma de reconocer el permanente apoyo que han brindado estas personas a nuestra institución, propuesta que es aprobada de manera unánime por los presentes.

11- INFORME DE LA DIRECTORA

La directora del Museo presento a la asamblea un informe de ejecución de las actividades y programas realizados durante el año 2014, el cual fue recibido con beneplácito y

aprobado por parte de los miembros de Asamblea, destacando la buena gestión y dedicación de la directora del MAMB durante todo el tiempo de trabajo dedicado a la Fundación (ver anexo 4).

12- PROPOSICIONES VARIAS

Por la gestión realizada durante el año 2014, es felicitada la Directora Sra. María Eugenia Castro y el equipo de trabajo conformado por los siguientes funcionarios: Sra. Janeth Esguerra, asistente de dirección; Sr. Waldy Cantillo, director administrativo; Sr. Luis Meyer, coordinador de educación. Sr. Jesús Domínguez, auxiliar de mercadeo; y Sr. Héctor Correa, mensajero

13- REVISIÓN DEL ACTA (NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE APROBACIÓN)

Desarrollados todos los temas objeto de esta reunión ordinaria de Asamblea General, el acta fue leída, designando para su revisión una comisión conformada por el señor ALVARO BARRIOS y la Sra. PATRICIA VILLABA, quienes confirman que la información aquí consignada corresponden fielmente a lo tratado durante el trámite de la reunión, por lo que es aprobada por la junta en pleno de manera unánime.

Se levanta la sesión a las 3:44 p.m. del día jueves 5 de Marzo de 2015

FILIBERTO MANCINI ABELLO
Presidente

CARLOS DIEPPA MANCO
Secretario

Fiel copia del original

EL NOTARIO 5° DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
08 FEB. 2017
CON LA CUAL HA SIDO COTEJADA